



La Infrascrita Secretaria de la Junta Directiva y Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CERTIFICA:** Que en el Libro de Actas de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, correspondiente al año dos mil diecisiete, en el acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva, celebrada el día veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, aparece el acuerdo número cinco que literalmente se lee:
"ACUERDO N.º 5.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO:** I.- Que para darle cumplimiento al párrafo segundo de la cláusula 57 del Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre este Instituto y el Sindicato de los Trabajadores del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (SITRAISNA), referente a procurar una nivelación salarial en las diferentes categoría ocupacionales, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria, esta Junta Directiva aprobó la ruta de nivelación salarial mediante acuerdo número nueve, emitido durante el desarrollo de la Décima Sesión Ordinaria, celebrada el treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete; II.- Que esta Junta Directiva por medio de la Directora Ejecutiva, tuvo conocimiento que se recibió una propuesta de nivelación salarial elaborada por el SITRAISNA, la cual consiste en realizar una nivelación salarial en tres etapas, iniciando por el personal de atención directa (cocineros, educadores, orientadores, profesores e instructores), seguido del personal técnico y, por último, el personal administrativo (motoristas, ordenanzas, coordinadores, encargados de área); III.- Que la Dirección Ejecutiva ha informado que de acuerdo a la ruta aprobada por esta Junta Directiva, se revisó la propuesta presentada por el SITRAISNA y como resultado de una reunión sostenida con representantes de dicho sindicato, se concluyó que en relación con la primera etapa, se ha valorado que el personal tendrá que estar desempeñando los cargos funcionales de cocinero, educador, instructor y orientados, asimismo, haber laborado cinco años o más en este Instituto, con éstos criterios, el resultado total de trabajadoras y trabajadores a beneficiar podría ser cuatrocientos veintiuno: noventa y ocho cocineros, cuyo salario pasaría a quinientos treinta y nueve dólares de los Estados Unidos de América (US\$539.00); doscientos cuarenta y ocho educadores, cuyo salario pasaría a quinientos cincuenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América noventa centavos (US\$559.90); cincuenta y dos orientadores, cuyo salario pasaría a seiscientos setenta y un dólares de los Estados Unidos de América (US\$671.00) y veintitrés instructores, cuyo salario pasaría a seiscientos cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América (US\$649.00), en consecuencia, se necesitaría el monto aproximado de cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América trece centavos (US\$436,459.13), para ello, de manera preliminar, se ha identificado que del presupuesto institucional para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, se utilizaría ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$150,000.00) correspondientes a indemnizaciones; treinta y cinco mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$35,600.00) correspondientes a capacitaciones; catorce mil dólares los Estados Unidos de América (US\$14,000.00) correspondientes a consultorías; setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de

América (US\$75,000.00) correspondientes al servicio de agua; diecisiete mil setecientos veinte dólares de los Estados Unidos de América (US\$17,720.00) correspondientes a género; dieciocho mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$18,000.00) correspondientes al certamen de investigación; veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$25,000.00) correspondientes a impresos; cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00) correspondientes a las atenciones oficiales; veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$20,000.00) correspondientes al servicio de alimentación y setenta y seis mil ciento treinta y nueve dólares de los Estados Unidos de América trece centavos (US\$76,139.13) correspondientes a la anulación de ocho plazas; uno de los acuerdos de la referida reunión fue que dicha propuesta se sometería a consideración de esta Junta Directiva y así cumplir con lo establecido en la citada cláusula del contrato colectivo de trabajo, para lo cual, se valoró que se trata de cargos funcionales de atención directa a la población de los centros de este Instituto; **IV.-** Que esta Junta Directiva ha revisado dicha propuesta de nivelación salarial, verificando que se ha tenido en cuenta la ruta de nivelación salarial previamente aprobada; además, con ello, se contribuiría a disminuir la inequidad salarial institucional existente en el personal que desempeña el mismo cargo funcional, pero que, a la fecha, tienen salarios diferenciados, asimismo, que la propuesta de nivelación se realice por etapas, generaría un lapso para verificar la disponibilidad presupuestaria y realizar los trámites legales y financieros ante las autoridades competentes; por otra parte, debe garantizarse que la atención que este Instituto brinda a través de sus programas a la población de diferentes centros institucionales debe mantenerse y, a la vez, que el personal contenido en la propuesta de nivelación salarial, demuestre su compromiso por medio del buen desempeño de sus funciones en la atención integral de dicha población; por lo que, con base en los considerandos anteriores y de conformidad a lo establecido en los artículos 105, 179, 180, 181 y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y en la cláusula 57 del Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y el Sindicato de los Trabajadores del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN:** **a) Autorizar** a la Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, para que identifique el personal que entraría en la primera etapa de la nivelación salarial del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, quienes deben estar desempeñando el cargo funcional de cocinero, educador, instructor y orientador, asimismo, que tengan cinco años o más de laborar para este Instituto; además, que el monto total de la propuesta no exceda del monto de cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América trece centavos (US\$436,459.13) y que, con ello, no se afecte la atención integral de las niñas, niños y adolescentes de los diferentes programas de este Instituto; y **b) Encomendar** a la Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, que realice las acciones pertinentes para la identificación del personal que estaría comprendido en la etapa dos y tres de la propuesta de nivelación salarial, asimismo, la identificación de la fuente de financiamiento. Comuníquese.*****.

Es conforme con su original con el cual se confrontó y se extiende la presente certificación,
en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

Elda Gladis Tobar
Secretaria de la Junta Directiva
Directora Ejecutiva





La Infrascrita Secretaria de la Junta Directiva y Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CERTIFICA:** Que en el Libro de Actas de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, correspondiente al año dos mil dieciocho, en el acta de la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta Directiva, celebrada el veinte de febrero de dos mil dieciocho, aparece el acuerdo número tres que literalmente se lee: "ACUERDO N.º 3.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO:** I.- Que el Gerente Administrativo ha informado que para darle cumplimiento al acuerdo número cinco, emitido por esta Junta Directiva, durante el desarrollo de su Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, se realizó la identificación del personal que se incluirá en la primera etapa de la nivelación salarial, calculando que su entrada en vigencia sea en el mes de febrero del presente año, obteniendo como resultado el siguiente: **a)** en el cargo funcional de cocinero, serán setenta y cuatro personas; **b)** en el cargo funcional de educador, serán doscientas treinta personas; **c)** en el cargo funcional de instructor, serán veintiséis personas y **d)** en el cargo funcional de orientadores serán cuarenta y cuatro personas; asimismo, se sostuvo una reunión con representantes del Sindicato de los Trabajadores del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (SITRAISNA), en la cual se verificó que, después de revisar el resultado de la identificación del personal que se incluiría en la primera etapa de la nivelación, existía la posibilidad de iniciar con una parte del personal con cargo funcional de técnico, aplicando como criterio: i) que su salario ascienda al monto mensual de cuatrocientos setenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América cincuenta centavos (US\$478.50), ii) que tuviera cinco años o más de laborar para este Instituto y iii) que tuviera el grado académico de técnico o licenciatura en su área de desempeño, asimismo, que para este grupo de personal, su nivelación salarial consistiría en que su salario mensual ascendería al monto de seiscientos cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América (US\$649.00) y que, en la segunda etapa de la nivelación salarial, se modificaría al salario que se definiese, de lo anterior, se obtuvo como resultado a catorce personas con el cargo funcional de técnico, en consecuencia, la primera etapa de nivelación salarial sería la siguiente: **a)** en el cargo funcional de cocinero, serán setenta y cuatro personas, cuyo salario mensual será de quinientos treinta y nueve dólares de los Estados Unidos de América (US\$539.00); **b)** en el cargo funcional de educador, serán doscientas treinta personas, cuyo salario mensual será de quinientos cincuenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América noventa centavos (US\$559.90); **c)** en el cargo funcional de instructor, serán veintiséis personas, cuyo salario mensual será de seiscientos cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América (US\$649.00); **d)** en el cargo funcional de orientadores serán cuarenta y cuatro personas, cuyo salario mensual será de seiscientos setenta y un dólares de los Estados Unidos de América (US\$671.00) y **e)** en el cargo funcional de técnico serán catorce personas, cuyo salario mensual será de seiscientos cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América (US\$649.00), lo cual, tendrá el costo de trescientos noventa y nueve mil quinientos treinta y un dólares de los Estados Unidos de América cuarenta y un centavos (US\$399,531.41); por otra parte, se ha identificado que del presupuesto institucional para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, se utilicen los objetos específicos siguientes:

O.E.	Nombre del objeto específico	0101	0102	0103	0201	0202	0203	0204	Total
		Gerencia Administrativa	Gerencia de Planificación e Investigación	Igualdad de Género	Promoción de Derechos de la Niñez y Adolescencia	Protección de Derechos de la Niñez y la Adolescencia	Coordinación y Supervisión de la Red de Atención Compartida	Inserción Social	
51101	Sueldos	\$ 14,187.35	\$ 266.47	\$ 980.23	\$ 14,319.43	\$ 34,357.81	\$ 6,052.96	\$ 19,062.80	\$ 89,227.05
51103	Agualdos (Ley de Salarios)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
51201	Sueldos	\$ 1.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.00
51107	Beneficios Adicionales (Permanentes)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
51401	Rem. Permanentes (Aportes ISSS, INPEP e IPSFA)	\$ 2,591.57	\$ 124.68	\$ 71.41	\$ 2,439.56	\$ 5,043.97	\$ 647.90	\$ 1,500.48	\$ 12,419.57
51501	Rem. Permanentes (Aportes AFPS)	\$ 538.28	\$ -	\$ 28.19	\$ 7.95	\$ 1,190.68	\$ 87.48	\$ 1,946.14	\$ 3,798.72
51701	Al Personal de Servicios Permanentes	\$ 15,000.00	\$ -	\$ -	\$ 19,960.00	\$ 70,000.00	\$ 1,000.00	\$ 44,000.00	\$ 149,960.00
Subtotal 51		\$ 32,318.20	\$ 391.15	\$ 1,079.83	\$ 36,726.95	\$ 110,592.46	\$ 7,788.34	\$ 66,509.41	\$ 255,406.33
54101	Productos Alimenticios para Personas	\$ -	\$ 105.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 105.00
54104	Productos Textiles y Vestuarios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
54105	productos de papel y Carton	\$ -	\$ 1,130.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,130.00
54107	productos Quimicos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
54111	Productos no Metalicos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
54114	materiales de Oficina	\$ -	\$ 1,600.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,600.00
54115	materiales Informaticos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
54116	Libros, Textos y Utiles de Enseñanzas	\$ -	\$ 2,230.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,230.00
54118	Herramientas Repuestos y Accesorios	\$ -	\$ 685.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 685.00
54119	Materiales Electricos	\$ -	\$ 2,025.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,025.00
54199	Bienes de Uso y Consumo Diversos	\$ -	\$ 2,500.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,500.00
54202	Servicios de Agua	\$ 5,540.08	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,540.08
54203	Servicios de Telecomunicaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
54301	Manto y Rep de Equipo	\$ -	\$ 1,300.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,300.00
54305	Servicios de Publicidad	\$ 12,000.00	\$ 400.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 12,400.00
54310	Servicios de Alimentación	\$ -	\$ -	\$ 13,500.00	\$ 1,030.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 14,530.00
54313	Impresiones, Publicaciones y Divulgaciones	\$ 1,070.00	\$ 6,000.00	\$ -	\$ 29,075.00	\$ 1,780.00	\$ 9,305.00	\$ 2,895.00	\$ 50,125.00
54314	Atenciones Oficiales	\$ 5,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,000.00
54403	Válidos por Comisión Interna	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
54505	Servicios de capacitación	\$ 18,435.00	\$ 5,500.00	\$ 1,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6,000.00	\$ 30,935.00
54599	Consultoras, Estudios e Investigaciones	\$ -	\$ 8,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6,000.00	\$ 14,000.00
Subtotal 54		\$ 42,045.08	\$ 31,475.00	\$ 14,500.00	\$ 30,125.00	\$ 1,780.00	\$ 9,305.00	\$ 14,895.00	\$ 144,125.08
Total		\$ 74,363.28	\$ 31,866.15	\$ 15,579.83	\$ 66,851.95	\$ 112,372.46	\$ 17,093.34	\$ 81,404.41	\$ 399,531.41

Por lo que, somete a consideración de esta Junta Directiva, el personal que estará comprendido en la primera etapa de la nivelación salarial y la identificación de los objetos específicos del presupuesto institucional para utilizar el monto de trescientos noventa y nueve mil quinientos treinta y un dólares de los Estados Unidos de América cuarenta y un centavos (US\$399,531.41);

II.- Que esta Junta Directiva ha revisado el proyecto de nivelación salarial año dos mil dieciocho, verificando que es congruente con el acuerdo número cinco, emitido por esta Junta Directiva durante el desarrollo de la Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el día veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, en el sentido que se ha identificado el personal que estaría comprendido en la primera etapa de la nivelación salarial y la fuente de financiamiento; asimismo, esta Junta Directiva considera que se ha realizado un análisis a los puestos de trabajo de este Instituto, para solventar la situación de inequidad salarial interna, cuya causa podría ser la entrada en vigencia de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, que implicó la adopción de la doctrina de protección integral y transformó a este Instituto en una entidad de atención de naturaleza pública, integrada plenamente el Sistema de Protección Integral por medio de la Red de Atención Compartida, estableciéndole competencias de promoción, prevención, difusión y protección de derechos a favor de las niñas, niños y adolescentes, además, competencias de coordinador y supervisor de la Red de Atención Compartida y ejecutor de las medidas dictadas por los Tribunales de Menores y de Ejecución de las Medidas al Menor, pero, dicha transformación, no estuvo acompañada de la adecuación de los puestos de trabajo y salarios conforme a sus nuevas competencias, por lo que, esta Junta Directiva considera que es procedente el proyecto de nivelación salarial y así cumplir con el párrafo segundo de la cláusula 57 del Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre este Instituto y el SITRAISNA; por tanto, con base en los considerandos anteriores y de conformidad a lo establecido en los artículos 105, 179, 180, 181 y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez

y Adolescencia y la cláusula 57 del Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y el Sindicato de los Trabajadores del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: a) Aprobar** el Proyecto de Nivelación Salarial para el año 2018, de conformidad al detalle siguiente: **i) cargo funcional de cocinero**, serán setenta y cuatro personas cuyo salario mensual será de quinientos treinta y nueve dólares de los Estados Unidos de América (US\$539.00); **ii) cargo funcional de educador**, serán doscientas treinta personas, cuyo salario mensual será de quinientos cincuenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América noventa centavos (US\$559.90); **iii) cargo funcional de instructor**, serán veintiséis personas, cuyo salario mensual será de seiscientos cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América (US\$649.00); **iv) cargo funcional de orientador**, serán cuarenta y cuatro personas, cuyo salario mensual será de seiscientos setenta y un dólares de los Estados Unidos de América (US\$671.00) y **v) cargo funcional de técnico**, serán catorce personas, cuyo salario mensual será de seiscientos cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América (US\$649.00), el cual tendrá un costo de trescientos noventa y nueve mil quinientos treinta y un dólares de los Estados Unidos de América cuarenta y un centavos (US\$399,531.41), a partir del mes de febrero de dos mil dieciocho; **b) Autorizar** como fuente de financiamiento del referido proyecto, el presupuesto institucional correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho, por el monto de trescientos noventa y nueve mil quinientos treinta y un dólares de los Estados Unidos de América cuarenta y un centavos (US\$399,531.41), de conformidad al detalle siguiente:

O.E.	Nombre del objeto específico	0101	0102	0103	0201	0202	0203	0204	Total
		Gerencia Administrativa	Gerencia de Planificación e Investigación	Ignialdad de Género	Promoción de Derechos de la Niñez y Adolescencia	Protección de Derechos de la Niñez y la Adolescencia	Coordinación y Supervisión de la Red de Atención Compartida	Inserción Social	
51101	Sueldos	\$ 14,187.35	\$ 266.47	\$ 980.23	\$ 14,319.43	\$ 34,357.81	\$ 6,052.96	\$ 19,062.80	\$ 89,227.05
51103	Agumentos (Ley de Salarios)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
51201	Sueldos	\$ 1.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.00
51107	Beneficios Adicionales (Permanentes)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
51401	Rem. Permanentes (Aportes: ISSS, INPEP e IPSFA)	\$ 2,591.57	\$ 124.68	\$ 71.41	\$ 2,439.56	\$ 5,043.97	\$ 647.90	\$ 1,500.48	\$ 12,419.57
51501	Rem. Permanentes (Aportes: AFPS)	\$ 538.28	\$ -	\$ 28.19	\$ 7.95	\$ 1,190.68	\$ 87.48	\$ 1,946.14	\$ 3,798.72
51701	AJ Personal de Servicios Permanentes	\$ 15,000.00	\$ -	\$ -	\$ 19,960.00	\$ 70,000.00	\$ 1,000.00	\$ 44,000.00	\$ 149,960.00
	Subtotal 51	\$ 32,318.20	\$ 391.15	\$ 1,079.83	\$ 36,726.95	\$ 110,592.46	\$ 7,788.34	\$ 66,509.41	\$ 255,406.33
54101	Productos Alimenticios para Personas	\$ -	\$ 105.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 105.00
54104	Productos Textiles y Vestuarios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
54105	productos de papel y Carton	\$ -	\$ 1,130.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,130.00
54107	productos Quimicos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
54111	Productos no Metalicos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
54114	materiales de Oficina	\$ -	\$ 1,600.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,600.00
54115	materiales Informaticos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
54116	Libros, Textos y Utiles de Enseñanzas	\$ -	\$ 2,230.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,230.00
54118	Herramientas Repuestos y Accesorios	\$ -	\$ 685.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 685.00
54119	Materiales Electricos	\$ -	\$ 2,025.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,025.00
54199	Bienes de Uso y Consumos Diversos	\$ -	\$ 2,500.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,500.00
54202	Servicios de Agua	\$ 5,540.08	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,540.08
54203	Servicios de Telecomunicaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
54301	Manten y Rep de Equipo	\$ -	\$ 1,300.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,300.00
54305	Servicios de Publicidad	\$ 12,000.00	\$ 400.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 12,400.00
54310	Servicios de Alimentación	\$ -	\$ -	\$ 13,500.00	\$ 1,050.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 14,550.00
54313	Impresiones, Publicaciones y Divulgaciones	\$ 1,070.00	\$ 6,000.00	\$ -	\$ 29,075.00	\$ 1,780.00	\$ 9,305.00	\$ 2,895.00	\$ 50,125.00
54314	Atenciones Oficiales	\$ 5,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,000.00
54403	Viajes por Comisión Interna	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
54505	Servicios de capacitación	\$ 18,435.00	\$ 5,500.00	\$ 1,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6,000.00	\$ 30,935.00
54599	Consultoras, Estudios e Investigaciones	\$ -	\$ 8,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6,000.00	\$ 14,000.00
	Subtotal 54	\$ 42,045.08	\$ 31,475.00	\$ 14,500.00	\$ 30,125.00	\$ 1,780.00	\$ 9,305.00	\$ 14,895.00	\$ 144,125.08
	Total	\$ 74,363.28	\$ 31,866.15	\$ 15,579.83	\$ 66,851.95	\$ 112,372.46	\$ 17,093.34	\$ 81,404.41	\$ 399,531.41

c) Autorizar a la Unidad Financiera Institucional, para que utilice las economías salariales correspondientes al mes de enero y febrero de dos mil dieciocho, que asciende al monto de ciento cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis dólares de los Estados Unidos de América treinta y tres centavos (US\$105,446.33), asimismo, el monto de ciento cuarenta y nueve mil novecientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$149,960.00), correspondientes al objeto específico "51701 Al Personal de Servicios Permanentes", además, que del rubro 54 Bienes y Servicios traslade al rubro 51 Remuneraciones, el monto de ciento cuarenta y cuatro mil ciento veinticinco dólares de los Estados Unidos de América ocho centavos (US\$144,125.08), con la finalidad de ejecutar el proyecto de nivelación salarial aprobado en la letra a) de este acuerdo; **d) Autorizar** a la Dirección Ejecutiva y a la Unidad Financiera Institucional para que realicen las acciones pertinentes ante las autoridades competentes, a fin de darle cumplimiento a este acuerdo y que la nivelación salarial se aplique a partir del mes de febrero de dos mil dieciocho; y **e) Este** acuerdo queda sujeto a la aprobación de las autoridades competentes. Comuníquese. "*****".

Es conforme con su original con el cual se confrontó y se extiende la presente certificación, en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

Elda Gladis Toba Osorio
Secretaria de la Junta Directiva
Directora Ejecutiva

